



cada al contratista la aprobacion definitiva del remate, y los otros 63.000 para el completo de la contrata el 31 de Julio proximo.

3. La entrega se verificara en esta capital a presencia y completa satisfaccion de los funcionarios y peritos que nombre la Subsecretaria...

4. Si el contratista no efectuase la entrega de lienzo en los plazos fijados en la condicion 2.ª, sufrira la multa que le imponga la Subsecretaria...

5. Si del reconocimiento que se haga del genero resultase que este no reune las condiciones estipuladas, y el contratista no contradijese este dictamen...

6. Cuando el genero que hubiere repuesto el contratista no fuese tampoco admisible, segun el parecer de los peritos y funcionarios...

7. Para garantia y seguridad de este contrato consignara el rematante en la Caja general de Depositos la cantidad de 10.000 escudos...

8. La subasta para contratar los 413.000 metros de lienzo de que queda hecho merito se celebrara en esta capital ante el Ilmo. Sr. Subsecretario...

9. El precio o tipo maximo para la subasta sera el de 40 céntimos de escudo el metro, siendo de cada 80 centímetros por lo menos...

10. Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de reunida la Junta para la subasta...

11. El contratista tomara sobre si la buena o mala suerte de los casos fortuitos de toda clase...

12. Serán tambien de su cuenta los gastos de escritura, y de una copia original para la Seccion de Establecimientos penales...

13. El remate no es válido hasta que merezca la superior aprobacion; pero el rematante queda obligado a la responsabilidad...

14. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los empates en licitacion...

15. D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones...

16. D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones...

17. D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones...

18. D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones...

19. D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones...

20. D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones...

21. D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones...

22. D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones...

23. D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones...

24. D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones...

de señalamiento lleven los números del 3.811 al 3.919 inclusive.

Madrid 24 de Mayo de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

El día 27 del actual, y diez de la mañana á dos de la tarde, satisfara esta Caja el importe de los nuevos resguardos...

Madrid 24 de Mayo de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

Direccion general del Tesoro publico. Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 23 premios mayores de los 1.475 que comprende el sorteo de este día.

Table with columns: Números, Premios, Escudos, Administraciones. Lists various locations and their corresponding prize amounts.

En los sorteos celebrados en este día, en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar el premio de 250 escudos...

Doña Luisa Marin, hija de D. Joaquin, Miliciano nacional de Rubielos, muerto en el campo del honor.

Juliana Tenorio y Heredia de Saturnino, del Hospicio. Estefanía Megias y Jimenez de Miguel, de id.

Melchora Bonet y Moreno de Pedro, de id. Petra de Manuel, del Colegio de la Paz.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 3 de Junio de 1870.

Ha de constar de 15.000 billetes al precio de 20 escudos cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente a razon de 2 escudos la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 750, importantes 235.000 escudos distribuidos de la manera siguiente:

Table with columns: Premios, Escudos. Lists prize amounts for different categories.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescrites por la instruccion del ramo.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades...

Los premios se pagaran en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos.

Madrid 24 de Mayo de 1870.—P. O., Secades.

Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Habiéndose padeido una equivocacion de copia en el siguiente anuncio publicado en la GACETA del 10 del corriente...

En virtud de lo dispuesto por orden del Regente de 24 de Febrero de 1869, esta Direccion general ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía...

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos...

Madrid 7 de Mayo de 1870.—El Director general Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último...

En virtud de lo dispuesto por orden de 9 de Marzo de 1865, esta Direccion general ha señalado el día 2 del próximo mes de Julio...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1862, en esta capital ante la Direccion general de Obras públicas...

El día 27 del actual, y diez de la mañana á dos de la tarde, satisfara esta Caja los intereses de los depósitos en efectos públicos existentes en la misma...

arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 200 escudos...

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos...

Madrid 19 de Mayo de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Mayo último...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en escudos y milésimas, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Direccion general de Comunicaciones. La estacion telegráfica municipal de Gandia, provincia de Valencia...

Madrid 23 de Mayo de 1870.—El Director general, Antonio Ramos Calderon.

Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona. Se arriendan en pública y doble subasta por tiempo de cinco años y precio en cada uno de ellos de 2.000 escudos...

En los días 6, 7 y 8 del próximo mes de Junio, y á las doce de su mañana, se sacan á la venta en pública subasta en la Administracion del Sitio de Aranjuez...

Madrid 23 de Mayo de 1870.—El Director general, José Abascal.

Banco de España. Habiéndose convertido en títulos al portador del 3 por 100 consolidado interior los del 3 por 100 diferido depositados...

Madrid 24 de Mayo de 1870.—El Secretario interino, Teodoro Rubio.

Comision permanente de pesas y medidas. Al publicarse en la GACETA de ayer la subasta de pesas y medidas métrico-decimales que esta Comision anuncia para el 21 de Junio próximo...

Anuncio.—Párrafo tercero, línea 3.ª; dice proposicion y debe decir prescripcion.

Artículo 4.º, línea 1.ª; dice finasa y debe decir fianza.

Madrid 24 de Mayo de 1870.—El Vocal Secretario, Magin Bonet.

Seccion y Gabinete central de Correos. Cartas detenidas por falta de franqueo en 23 de Mayo de 1870.

Table with columns: Números, NOMBRES, Destinos. Lists names and destinations for mail.

Madrid 24 de Mayo de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Escuela general de Agricultura de la Florida. Por acuerdo del Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio...

La subasta tendrá lugar el día 30 del corriente, á las once de la mañana, en el edificio que ocupa la Escuela, sito en la Montaña, en la calle de la China...

Madrid 19 de Mayo de 1870.—Pedro J. Muñoz y Rubio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Por el presente y en virtud de providencia del señor D. José María Sanz, Juez de paz ó interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital...

Por el presente se hace saber á la persona en cuyo poder se encuentre ó tenga noticia de la existencia de una inscripcion de la Deuda amortizable del Estado...

Madrid 19 de Mayo de 1870.—X—1004

Por el presente se hace saber á la persona en cuyo poder se encuentre ó tenga noticia de la existencia de una inscripcion de la Deuda amortizable del Estado...

Madrid 19 de Mayo de 1870.—Isidro Autran.—Licenciado José Ortiz y Martinez.

Sontenein.—En la villa de Madrid, á 1.ª de Abril de 1870, el Sr. D. Juan de Iñiguez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital...

Por el presente se hace saber á la persona en cuyo poder se encuentre ó tenga noticia de la existencia de una inscripcion de la Deuda amortizable del Estado...

Madrid 19 de Mayo de 1870.—X—1006

Por el presente se hace saber á la persona en cuyo poder se encuentre ó tenga noticia de la existencia de una inscripcion de la Deuda amortizable del Estado...

Sontenein.—En la villa de Madrid, á 1.ª de Abril de 1870, el Sr. D. Juan de Iñiguez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital...

lo visto los presentes autos incoados por el Procurador D. Andrés Rodríguez Velaz, á nombre de D. Manuel Barriero y Roda, como apoderado de la cofradia de Jesús Nazareno de la ciudad de Murcia...

Resultando que apoderado D. Andrés Cayuela por la cofradia de Jesús Nazareno de la ciudad de Murcia, procedió á la negociacion de cuatro billetes del material del Tesoro, pertenecientes á esta, empliando su producto en curso al pago de la Deuda consolidada...

Resultando que no habiendo podido conseguir dicha cofradia que el D. Andrés Cayuela la hiciese entrega de los mencionados cuatro títulos, tuvo que apelar á los medios judiciales, interponiendo demanda civil en juicio ordinario con fecha 16 de Junio del año último...

Resultando que empliando este procedimiento de uno de sus dependientes, fué el D. Andrés Cayuela el que se habia comprometido á pagar por el actor, fué declarado culpado á los efectos de la ley.

Resultando que por parte de dicha cofradia, demandante, al evacuar el traslado de réplica presentó con el juramento necesario una cuenta rendida á aquella y firmada por D. Andrés Cayuela, de Madrid, á 15 de Enero de 1862...

Resultando que recibió el pleito á prueba por los demandantes, se pidió el reconocimiento de la firma de dicha cuenta por D. Andrés Cayuela, y que se oficiase á la Direccion de la Caja general de Depositos para que dijese si habian sido depositados en aquella dependencia por aquel los cuatro títulos de la Deuda consolidada...

Resultando que recibió el pleito á prueba por los demandantes, se pidió el reconocimiento de la firma de dicha cuenta por D. Andrés Cayuela, y que se oficiase á la Direccion de la Caja general de Depositos para que dijese si habian sido depositados en aquella dependencia...

Resultando que recibió el pleito á prueba, practico el demandante la que tuvo por conveniente; y con vista de la misma alegó lo que estimó conducente á su propósito, sin que por parte del demandado se hubiese propuesto prueba alguna pueste que continuó en rebeldia.

Resultando que por parte de dicha cofradia, demandante, al evacuar el traslado de réplica presentó con el juramento necesario una cuenta rendida á aquella y firmada por D. Andrés Cayuela, de Madrid, á 15 de Enero de 1862...

Resultando que recibió el pleito á prueba, practico el demandante la que tuvo por conveniente; y con vista de la misma alegó lo que estimó conducente á su propósito, sin que por parte del demandado se hubiese propuesto prueba alguna pueste que continuó en rebeldia.

Resultando que por parte de dicha cofradia, demandante, al evacuar el traslado de réplica presentó con el juramento necesario una cuenta rendida á aquella y firmada por D. Andrés Cayuela, de Madrid, á 15 de Enero de 1862...

Resultando que recibió el pleito á prueba, practico el demandante la que tuvo por conveniente; y con vista de la misma alegó lo que estimó conducente á su propósito, sin que por parte del demandado se hubiese propuesto prueba alguna pueste que continuó en rebeldia.

Resultando que por parte de dicha cofradia, demandante, al evacuar el traslado de réplica presentó con el juramento necesario una cuenta rendida á aquella y firmada por D. Andrés Cayuela, de Madrid, á 15 de Enero de 1862...

Resultando que recibió el pleito á prueba, practico el demandante la que tuvo por conveniente; y con vista de la misma alegó lo que estimó conducente á su propósito, sin que por parte del demandado se hubiese propuesto prueba alguna pueste que continuó en rebeldia.

Resultando que por parte de dicha cofradia, demandante, al evacuar el traslado de réplica presentó con el juramento necesario una cuenta rendida á aquella y firmada por D. Andrés Cayuela, de Madrid, á 15 de Enero de 1862...

Resultando que recibió el pleito á prueba, practico el demandante la que tuvo por conveniente; y con vista de la misma alegó lo que estimó conducente á su propósito, sin que por parte del demandado se hubiese propuesto prueba alguna pueste que continuó en rebeldia.

Resultando que por parte de dicha cofradia, demandante, al evacuar el traslado de réplica presentó con el juramento necesario una cuenta rendida á aquella y firmada por D. Andrés Cayuela, de Madrid, á 15 de Enero de 1862...

Resultando que recibió el pleito á prueba, practico el demandante la que tuvo por conveniente; y con vista de la misma alegó lo que estimó conducente á su propósito, sin que por parte del demandado se hubiese propuesto prueba alguna pueste que continuó en rebeldia.

Resultando que por parte de dicha cofradia, demandante, al evacuar el traslado de réplica presentó con el juramento necesario una cuenta rendida á aquella y firmada por D. Andrés Cayuela, de Madrid, á 15 de Enero de 1862...

Resultando que recibió el pleito á prueba, practico el demandante la que tuvo por conveniente; y con vista de la misma alegó lo que estimó conducente á su propósito, sin que por parte del demandado se hubiese propuesto prueba alguna pueste que continuó en rebeldia.

Resultando que por parte de dicha cofradia, demandante, al evacuar el traslado de réplica presentó con el juramento necesario una cuenta rendida á aquella y firmada por D. Andrés Cayuela, de Madrid, á 15 de Enero de 1862...

Resultando que recibió el pleito á prueba, practico el demandante la que tuvo por conveniente; y con vista de la misma alegó lo que estimó conducente á su propósito, sin que por parte del demandado se hubiese propuesto prueba alguna pueste que continuó en rebeldia.

Resultando que por parte de dicha cofradia, demandante, al evacuar el traslado de réplica presentó con el juramento necesario una cuenta rendida á aquella y firmada por D. Andrés Cayuela, de Madrid, á 15 de Enero de 1862...

Resultando que recibió el pleito á prueba, practico el demandante la que tuvo por conveniente; y con vista de la misma alegó lo que estimó conducente á su propósito, sin que por parte del demandado se hubiese propuesto prueba alguna pueste que continuó en rebeldia.

de Junio de 1868, practicada liquidacion, el expresado D. Gustavo Petit-Pierre Pellion firmó un documento privado como director de la fabrica de gas, consignando ser en deber á D. Fernando Montiel por los expresados conceptos la cantidad de 7.543 rs., ó sean 754 escudos y 300 milésimas; que D. Gustavo Petit-Pierre Pellion ha reconocido la firma puesta al pie de dicho documento; y ha confesado la obligacion contraida, y que procede de otros cuantos en cuenta de D. Carlos Lebon, de quien era su mandatario; y como fundamento de derecho alegó el demandante que todo negocio puede ser objeto de mandato con tal que no se oponga á las leyes y buenas costumbres, y que sea de tal naturaleza que pueda consistirse que lo hace el mismo mandatario por ministerio del mandante, segun la ley 23, título 12, Partida 5.ª; que el mandato puede contraerse entre presentes y ausentes por escrito público ó privado, por cartas y aun por hecho, segun la ley 24 del mismo título y Partida; que es un principio legal de que el mandante está obligado á cuanto el mandatario hace en su nombre, mucho más cuando redunda en su beneficio; y al mandante obró dentro de los límites de su cargo, que es tambien un principio legal que el mandante es la misma persona jurídica del mandante al efecto de cumplir los contratos y obligaciones por aquel contraídas en su nombre y utilidad; y que procedió la accion personal de un tercero á cuyo favor se obligó el mandatario á nombre del mandante; por todo lo que, y ejercitando la accion personal competente, pedia al Juzgado declararse obligado á D. Carlos Lebon al cumplimiento de la obligacion contraida en su nombre por su mandatario D. Gustavo Petit-Pierre Pellion, y condonar á aquel en definitiva á que dentro de tercero día, en cumplimiento de dicha obligacion, pague á D. Fernando Montiel la cantidad de 7.543 rs., ó sean 754 escudos y 300 milésimas, con los intereses devengados desde que incurrió en mora á razon de un 6 por 100 anual, y las costas de este juicio.

Resultando que conferido traslado de esta demanda á D. Carlos Lebon, fué emplazado en la forma que preceptúa el art. 230 de la ley de Enjuiciamiento civil por residir en el extranjero, ampliándose el término de comparecencia á 90 días improrrogables para que compareciera á contestarla; y habiéndose librado el correspondiente exhorto en los términos que determinan las disposiciones vigentes en la materia; pero como no hubiere comparecido, y la cédula de citacion hubiese sido entregada á uno en su casa-habitacion de París; teniendo presente lo que se dispone en el art. 231 y segunda parte del 232 de dicha ley, se le hizo nuevo emplazamiento por medio de edictos que se fijaron en los sitios públicos de octubre y se insertaron en el Boletín Oficial de la provincia de GACETA DE MADRID.

Resultando que trascurrido el nuevo término del emplazamiento sin que el demandado se hubiese personado á contestar la demanda, á petición de la parte actora fué declarado en rebeldia por auto del 27 de Octubre del año anterior, y se mandó que las notificaciones y citaciones sucesivas se entendiesen con los estrados del Juzgado, en conformidad á los artículos 1.481 y 1.482 de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

Resultando que en el escrito de réplica se limitó el demandante, vista la rebeldia del demandado, á dar por reproducidos los puntos de hecho y fundamentos de derecho en los términos expresados en su escrito de demanda.

Resultando que recibió el pleito á prueba, practico el demandante la que tuvo por conveniente; y con vista de la misma alegó lo que estimó conducente á su propósito, sin que por parte del demandado se hubiese propuesto prueba alguna pueste que continuó en rebeldia.

Resultando que por parte de dicha cofradia, demandante, al evacuar el traslado de réplica presentó con el juramento necesario una cuenta rendida á aquella y firmada por D. Andrés Cayuela, de Madrid, á 15 de Enero de 1862...

Resultando que recibió el pleito á prueba, practico el demandante la que tuvo por conveniente; y con vista de la misma alegó lo que estimó conducente á su propósito, sin que por parte del demandado se hubiese propuesto prueba alguna pueste que continuó en rebeldia.

Resultando que por parte de dicha cofradia, demandante, al evacuar el traslado de réplica presentó con el juramento necesario una cuenta rendida á aquella y firmada por D. Andrés Cayuela, de Madrid, á 15 de Enero de 1862...

Resultando que recibió el pleito á prueba, practico el demandante la que tuvo por conveniente; y con vista de la misma alegó lo que estimó conducente á su propósito, sin que por parte del demandado se hubiese propuesto prueba alguna pueste que continuó en rebeldia.

Resultando que por parte de dicha cofradia, demandante, al evacuar el traslado de réplica presentó con el juramento necesario una cuenta rendida á aquella y firmada por D. Andrés Cayuela, de Madrid, á 15 de Enero de 1862...

Resultando que recibió el pleito á prueba, practico el demandante la que tuvo por conveniente; y con vista de la misma alegó lo que estimó conducente á su propósito, sin que por parte del demandado se hubiese propuesto prueba alguna pueste que continuó en rebeldia.

Resultando que por parte de dicha cofradia, demandante, al evacuar el traslado de réplica presentó con el juramento necesario una cuenta rendida á aquella y firmada por D. Andrés Cayuela, de Madrid, á 15 de Enero de 1862...

Resultando que recibió el pleito á prueba, practico el demandante la que tuvo por conveniente; y con vista de la misma alegó lo que estimó conducente á su propósito, sin que por parte del demandado se hubiese propuesto prueba alguna pueste que continuó en rebeldia.

Resultando que por parte de dicha cofradia, demandante, al evacuar el traslado de réplica presentó con el juramento necesario una cuenta rendida á aquella y firmada por D. Andrés Cayuela, de Madrid, á 15 de Enero de 1862...

Resultando que recibió el pleito á prueba, practico el demandante la que tuvo por conveniente; y con vista de la misma alegó lo que estimó conducente á su propósito, sin que por parte del demandado se hubiese propuesto prueba alguna pueste que continuó en rebeldia.

Resultando que por parte de dicha cofradia, demandante, al evacuar el traslado de réplica presentó con el juramento necesario una cuenta rendida á aquella y firmada por D. Andrés Cayuela, de Madrid, á 15 de Enero de 1862...

Resultando que recibió el pleito á prueba, practico el demandante la que tuvo por conveniente; y con vista de la misma alegó lo que estimó conducente á su propósito, sin que por parte del demandado se hubiese propuesto prueba alguna pueste que continuó en rebeldia.

Resultando que por parte de dicha cofradia, demandante, al evacuar el traslado de réplica presentó con el juramento necesario una cuenta rendida á aquella y firmada por D. Andrés Cayuela, de Madrid, á 15 de Enero de 1862...

Resultando que recibió el pleito á prueba, practico el demandante la que tuvo por conveniente; y con vista de la misma alegó lo que estimó conducente á su propósito, sin que por parte del demandado se hubiese propuesto prueba alguna pueste que continuó en rebeldia.

Resultando que por parte de dicha cofradia, demandante, al evacuar el traslado de réplica presentó con el juramento necesario una cuenta rendida á aquella y firmada por D. Andrés Cayuela, de Madrid, á 15 de Enero de 1862...

Resultando que recibió el pleito á prueba, practico el demandante la que tuvo por conveniente; y con vista de la misma alegó lo que estimó conducente á su propósito, sin que por parte del demandado se hubiese propuesto prueba alguna pueste que continuó en rebeldia.

Resultando que por parte de dicha cofradia, demandante, al evacuar el traslado de réplica presentó con el juramento necesario una cuenta rendida á aquella y firmada por D. Andrés Cayuela, de Madrid, á 15 de Enero de 1862...

Resultando que recibió el pleito á prueba, practico el demandante la que tuvo por conveniente; y con vista de la misma alegó lo que estimó conducente á su propósito, sin que por parte del demandado se hubiese propuesto prueba alguna pueste que continuó en rebeldia.



